



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Este oficio devecin ha vera y pora, y o deven ser guardado adun y or recudar
y haqun Accudir con todo lo dho, del dho y otras cosas de la anexa, y
pertencientes, segun se ve, quando y recudir aia Nuevo amecap
como acada uno o los otros mis Rexidores q. hanido y son de la dha Villa
todo bien y cumplidamente sin que se falte cosa alguna, y que en ello ni
en parte dello impediminto alguno ni pongan ni comienzan
poner, que por su falta prevenga o reabre, y supor recibid, a otro oficio, y al
uso y Exercicio del, con que por los dho dho, o algunos de ellos del m
dean admitido; con suia talidad ha vein tener el dho oficio por
bien el Referido Vinulo y Mayorazgo por su dha heredad, porpe
tuamente para siempre para vos, y todo lo dho man. sube yo
en llamado del conforme a mi fundacion; declarando como de
clar, que si el porido del dho Vinulo, y Mayorazgo suere menor de
edad, o mujer, el Curador del m, o el otro ha de tener como ten
bien la dha licencia y facultad para hacer el nombramiento, en
las Personas que q. fueran para el uso y Exercicio del dho oficio, en
el m. en que el menor es de edad, o la dha o mujer se casa, lo q.
ten ha de tener, como quieros que pongan la minima fuerza, y vigor
que si lo hiciera el porido del dho Vinulo, y Mayorazgo; y los
D. Alonso Lucas Lujan y Nuncio suberoru, le ha vein, y ten
gan como bienes propios, con tanto que cada uno de los que lo
pore yeren sea obligad a sacar titulo del dho oficio, el qual mando
al Presidente y lo del dho mi Consejo de lo ordenen, liden, y haqun
Ora con tanto ha ver sucedido en el dho Vinulo y Mayorazgo, y to
mado la posesion del m. lo prima en una milanta contada, sin
poner en ello duda ni dificultad alguna; y que excepto en los delictos
y Crimenes de Heregia, de Mayentatis, o del Pecado nefando
por ninoun otro ^{delictos} ~~delictos~~ ni Confes que, ni pueda porer ni